

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los dias 13-14-17 de Enero de 2021 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecinueve de Enero de dos mil veintidos

Auto Sustanciación N° 006
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Andrés de Jesús Cardona Castaño
Radicado: 2018-00049-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 113 vuelto y 114, del cuaderno número N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1629afabec9153226d9fe6abf66c8ef483fee10e8517clabf785975e666cf944
Documento generado en 19/01/2022 08:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>